



De conformidad con lo establecido en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco y en los artículos 239 fracción I y II; 240 párrafo 1 y 2; 241 fracción I, II y III; 242; 244; 245; 246; 247; 248 y 249; 62 y 64 de los Estatutos de Convergencia; así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 25, 26, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 58 del Reglamento de Elecciones de Convergencia, se emite la presente:

CONVOCATORIA ESTATAL PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES Y MUNICIPES DE CONVERGENCIA EN EL ESTADO DE JALISCO ASI COMO EN LOS CASOS DE COALICION ELECTORAL DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA: Con fundamento en lo dispuesto en el Código Electoral y de Participación Ciudadana, en sus artículos 229, 230, 231, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245 y por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios y munícipes que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral 2008-2009; así como en lo establecido en los Estatutos y el Reglamento de Elecciones de Convergencia:

Se convoca a los militantes, simpatizantes, a las organizaciones sociales y a la ciudadanía en general en el territorio estatal, a participar en el proceso interno para la selección, elección y postulación de candidatos a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa y candidatos a munícipes.

SEGUNDA: El proceso se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con el registro de las candidaturas de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco

TERCERA: La Comisión Estatal de Elecciones, es el órgano responsable para organizar, supervisar y validar los procedimientos de selección, elección y postulación de candidaturas de Convergencia.

CUARTA: Se consideran precandidatos de Convergencia a todos aquellos afiliados, adherentes o simpatizantes que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales establecidos en la legislación electoral y en la normatividad interna de Convergencia y manifiesten por escrito su interés, ante la Comisión Estatal de Elecciones en los términos de la presente convocatoria. Son precandidatos internos todas aquellas ciudadanas y ciudadanos afiliados al partido y son precandidatos externos aquellos hombres y mujeres provenientes de la sociedad civil.

QUINTA: Las candidaturas externas serán propuestas por la Comisión Política Estatal a la Convención que corresponda para su análisis y aprobación o sustitución correspondiente y no excederán en número a la mitad del total de candidatos que el partido deba postular.

SEXTA: Para el registro de precandidatos, así como para la postulación y sustitución, en su caso, de candidatos a diputados locales, además de lo establecido en la normatividad electoral vigente y la interna de Convergencia, se atenderán, igualmente, los acuerdos que resulten de los posibles convenios de coalición que se realicen a nivel local.

SÉPTIMA: Los militantes, simpatizantes de Convergencia y miembros de la sociedad que aspiren a ser precandidatos a diputados locales de mayoría relativa deberán cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, los Estatutos y el Reglamento de Elecciones de Convergencia.

“OCTAVA: La Comisión Estatal de Elecciones, por acuerdo del Comité Directivo Estatal, informará a los interesados a más tardar el día 14 del mes de marzo de 2009, los supuestos en los que Convergencia participe con candidatos en Coalición en los términos de la presente Convocatoria, mediante publicación por estrados en las oficinas del Comité Directivo Estatal, en la página de Internet del Partido: <http://www.convergenciajalisco.org.mx>., así como en el órgano oficial del partido y en un diario de circulación local, en los estrados de los comités en cabecera distrital electoral local e igualmente en estrados de los municipios respectivos”

NOVENA: Los precandidatos internos y externos, a diputados locales de mayoría relativa, propietarios y suplentes y candidatos a municipales, deberán presentar su solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Elecciones, en Marsella # 441, Colonia Americana, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; de las 10:00 a las 14:00 del 12 de enero al 2 de Marzo

La solicitud de registro deberá especificar si se aspira a candidato (a) propietario o suplente. Se recibirán todas las solicitudes de registro y para efectos de procedencia solo se dará trámite aquellas que cuenten con la documentación que establece la presente convocatoria. Las solicitudes de registro deberán hacerse por duplicado en los formatos autorizados por la Comisión Estatal de Elecciones, los que se encontrarán a disposición de los militantes y ciudadanos (as) interesados (as) en la propia Comisión Estatal de Elecciones y en los domicilios de los Comités Municipales, así como en la página de Internet del Partido: www.convergenciajalisco.org.mx.

DÉCIMA: Los aspirantes a precandidatos presentarán su solicitud debidamente firmada que contendrá al menos los siguientes datos:

1) Apellidos paterno, materno y nombre; 2) lugar y fecha de nacimiento; 3) domicilio y tiempo de residencia en el mismo; 4) ocupación; 5) clave de la credencial para votar, 6) cargo para el que se postula, especificando el carácter

de propietario o suplente; 7) fecha de afiliación al partido, en caso de los precandidatos internos; 8) teléfonos

La solicitud debe acompañarse de los siguientes documentos:

a) Síntesis Curricular, especificando, además, lo siguiente: puestos de elección popular ocupados con anterioridad, cargos desempeñados dentro del partido y por cuanto tiempo, descripción del trabajo prestado al partido.

b) Copia certificada de su acta de nacimiento.

c) Copia simple y legible de la credencial para votar, por ambos lados.

d) Seis fotografías recientes tamaño credencial a color.

e) Copia certificada de la renuncia o licencia de separación del cargo, en su caso de los servidores públicos de los niveles federal, estatal, municipal, o delegacional en el distrito federal, al menos a la fecha en que se presente la solicitud de registro y acompañada de la aceptación de la renuncia o el otorgamiento de la licencia.

f) Carta compromiso por la que manifiesta que: 1) conoce esta Convocatoria y el Reglamento de Elecciones, así como que acatará las resoluciones de los órganos internos de la elección; 2) guardará lealtad a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, así como observancia a los Estatutos del Partido; y 3) no renunciará al partido y a su fracción parlamentaria en su caso de resultar electo.

g) Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos de elegibilidad señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como no estar comprendido en alguna de las incapacidades señaladas en la Carta Magna y en la legislación electoral.

h) Carta de aceptación de la candidatura dirigida al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y al Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia.

i) Constancia emitida por la tesorería que demuestre estar al corriente con sus cuotas al partido o de la que le corresponda en su caso de ser externo.

La solicitud de registro y las documentales a que se refieren los incisos f, g, h, deberán presentarse con firma autógrafa en los formatos que al efecto apruebe la Comisión Nacional de Elecciones. Estos formatos se encontrarán a disposición de los aspirantes interesados en el domicilio de la propia Comisión Nacional y en el que corresponda a cada Comité Directivo Estatal de Convergencia.

J) Un mínimo de quinientos electores en las ciudades donde la población sea superior a 200 mil habitantes y un mínimo de doscientos donde la población sea inferior a 200 mil habitantes, que se comprobará con un listado de ciudadanos en los que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, el nombre del ciudadano, el domicilio, el teléfono, edad y la firma del ciudadano que lo respalde.

La solicitud de registro y las documentales a que se refieren los incisos f, g, h, deberán presentarse con firma autógrafa en los formatos que al efecto apruebe la Comisión Estatal de Elecciones. Estos formatos se encontrarán a disposición de los aspirantes interesados en el domicilio Comité Directivo Estatal de Convergencia, descrito en la base novena.

DÉCIMA PRIMERA: La Comisión Estatal de Elecciones emitirá los dictámenes sobre la procedencia de aprobar o negar el registro en un plazo no mayor a 72 horas después de presentar su solicitud, mismos que se publicarán por estrados del Comité Directivo Estatal y de los Comités Municipales.

DÉCIMA SEGUNDA: Los precandidatos que reciban dictamen de procedencia de su registro podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 22 de enero al 02 de marzo de 2009, que dispone el Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas, ajustándose, asimismo al Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales” y la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-RAP-225/2008.

DÉCIMA TERCERA: Culminado el periodo de precampañas, la elección de los candidatos a diputados de mayoría relativa será realizada por la Convención Distrital, conforme lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, párrafo 2 que dispone que éste órgano: “Las Convenciones Distritales para elegir a candidatos a diputados locales uninominales son convocadas por el Comité Directivo Estatal previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, atento a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, mientras que la elección de candidatos a munícipes se realizara por las Convenciones Municipales conforme a lo establecido en el artículo 35 párrafo 2 que dispone que este órgano: “elige la planilla completa de los candidatos a presidente municipal, síndicos y regidores.

DÉCIMA CUARTA: Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades a los precandidatos, la Comisión Estatal de Elecciones vigilará que en el periodo de precampaña se apliquen las modalidades de usos y costumbres en donde así se determine y de manera general, en los demás distritos, la consulta a la base que se entenderá como el conjunto de actividades de promoción de imagen y de la plataforma electoral, de fortalecimiento partidista en la formación de círculos de base, acciones de contacto directo con el electorado y de obtención de respaldos para su postulación como candidato, y un mínimo de quinientos electores en las ciudades donde la población sea superior a 200 mil habitantes y un mínimo de doscientos donde la población sea inferior a 200 mil habitantes, que se comprobará con un listado de ciudadanos en los que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, sexo, edad y la firma del ciudadano que lo respalde. Los precandidatos y precandidatas entregarán un informe por escrito el 04 de marzo de 2009. La Comisión Estatal de Elecciones validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, su presencia estratégica electoral, integración de sexos y grupos de edades conforme las características electorales particulares del distrito de que se trate y emitirá dictamen de acreditación y calificación. En caso de presentarse más

de un precandidato y los resultados sean similares el Comité Directivo Estatal determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública.

La Comisión Estatal de Elecciones resolverá los medios de impugnación internos presentados por los inconformes de conformidad a lo establecido en el propio reglamento de elecciones.

DÉCIMA QUINTA: La Comisión Estatal de Elecciones podrá designar en cada distrito y municipio las representaciones necesarias para atender las tareas relacionadas con su encargo.

DÉCIMA SEXTA: El proceso de elección y nominación, se realizará en las Convenciones Distritales para el caso de los pre – candidatos a Diputados de M.R., mismas que se realizaran en los municipios cabecera de cada distrito el 14 de Marzo de 2009 y en el caso de los pre – candidatos a munícipes la selección se llevara a cabo en las Convenciones Municipales de cada uno, el día 7 de Marzo de 2009; en el lugar, hora y términos que determine la convocatoria correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA: Serán postulados a candidatos propietarios y suplentes a diputado local de Convergencia en cada distrito electoral local uninominal y como candidatos a munícipes, aquellos que resulten electos en las Convenciones Distritales y Municipales respectivamente.

En el supuesto que la convención de la que se trate no emita el dictamen de la postulación de los candidato en las fechas establecidas en la base anterior, se podrán diferir las fechas de dichas convenciones distritales o municipales mediante acuerdo del comité directivo Estatal

DÉCIMA OCTAVA: Los candidatos postulados rendirán su protesta estatutaria en el lugar y fecha que determine la Comisión Estatal de Elecciones.

DÉCIMA NOVENA.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria lo resolverá la Comisión Estatal de Elecciones con base en el Código Electoral y de Participación Ciudadana, en los Estatutos y Reglamentos del Partido y el Procedimiento aprobado por el Consejo Político del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; 12 de Diciembre 2008

UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN
Por el Comité Directivo Estatal

Arq. Diego Corona Cremean
Presidente

Lic. Carlos A. González Amaral
Secretario General